



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **11** de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 448/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° P-1033/06, caratulado: “S/ PRADA, OMAR ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. N° 441/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 641/06.-----

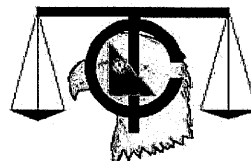
Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- y de conformidad a lo establecido en Acuerdo Plenario TCP N° 1079. Tal conclusión es compartida por el Secretario Contable a través de la Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1399/06-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante a fs. 53/56, refiere a un Acuerdo de Transacción Judicial en el marco de los autos caratulados: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/PRADA, OMAR ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA” (Expte. N° 498/95) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 87/100 (\$ 45.578,87) por deuda originada en la Línea 4010, Operación N° 00000060 y en la Línea 7771, operación N° 002495537; suscripto por el Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Omar Antonio Prada.-----

En lo que respecta a la instrumentación del mismo, se informa: 1) Atento el monto adeudado, el plazo otorgado para la cancelación del mismo, se ajusta a lo previsto en el artículo 1° Apartado 2 inciso a) de la Ley Provincial N° 692; obrando a fs. 47/50 liquidación correspondiente. 2) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, obra agregado a las presentes actuaciones a fs. 07/14 copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f), de la citada resolución plenaria, se agrega a fs. 39/43 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

relación a los créditos transferidos por lo que se considera cumplido tal recaudo. 3) El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 4) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 70 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Se aprecia que como garantía del cumplimiento del convenio, se agrega a fs. 51 copia certificada de PAGARE suscripto por el deudor, por el monto del convenio, de conformidad a lo estipulado en la cláusula novena. Se expresa además, que se mantiene la garantía hipotecaria original, mas no se adjunta informe que acredite la vigencia de la mencionada garantía real, ni su reinscripción, lo cual no es suplido con el informe de fs. 72. Asimismo se ha tomado conocimiento de un edicto judicial de remate del inmueble hipotecado, en un incidente de ejecución de honorarios de los Dres. Aciar y Rauch, que en copia se adjunta (fs. 76). Por lo expuesto, deberá requerirse al Fondo Residual informe documentadamente el estado de situación de la garantía real y su subsistencia.-----

Por su parte se indica que se encuentra acreditada en las presentes actuaciones el carácter de apoderado judicial del Fondo Residual de los Dres. Sergio Manuel Tagliapietra y Guadalupe L. Colmeiro, más dichas acreditaciones no se vinculan con la demanda originaria patrocinada por los Dres. Federico Rauch y Raúl A. Aciar (fs. 63), por lo que deberá requerirse al Sr. Administrador del Fondo Residual aclarar tal situación.-----

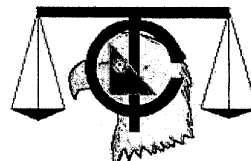
Destaca, finalmente que, tratándose de una transacción Judicial este Órgano de Control se expidió en diversos plenarios en donde se le requiere al Administrador un informe acerca del estado de la causa en cuestión y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en la misma, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1º inc. 5) de la Ley Provincial Nº 692.-----

En relación a dicha circunstancia, el letrado indica que a fs. 71, el Administrador del Fondo ensaya una explicación/aclaración al respecto, la que independientemente de los términos utilizados implica el reconocimiento del incumplimiento a la normativa señalada y a los plenarios de este Tribunal.-----

En tal sentido cabe rememorar, que dicha circunstancia ya ha sido analizada por este Pleno, en el Expediente TCP Nº 422/06, caratulado: **“BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA –Expte. FR Nº B-922/06”**, mediante el Acuerdo Plenario Nº 1204, de fecha 5 de diciembre de 2006; por el cual, analizada una nota de igual tenor a la contenida a fs. 71 del presente, se ratificó el criterio vertido en pronunciamientos anteriores en cuanto a que en cada caso debería incluirse un informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

especificando los que deba afrontar el Fondo Residual de acuerdo a lo convenido con el letrado actuante.-----

En función de ello se resolvió por el mencionado resolutorio, hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y s/f, obrante a fs. 44 de aquellas actuaciones – fs. 71 de las presentes- , que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, de su monto y carácter, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto. Como asimismo, que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del analizado, no reúnan tales condiciones.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-S.L. N° 441/06 (fs. 74/75), con excepción del indicado en el punto 9), el que debe considerarse cumplimentado; y por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06, requerirle a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/PRADA, OMAR ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA” (Expte. N° 498/95) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

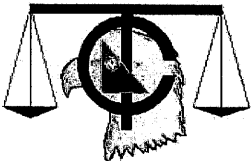
Abierto el debate, el señor Vocal de Auditoría manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-S.L. N° 441/06 (fs. 74/75), con excepción del indicado en el punto 9), el que debe considerarse cumplimentado; y por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06 dictado en el Expediente TCP N° 422/06, caratulado: “BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA – Expte. FR N° B-922/06”, requerirle a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/PRADA, OMAR ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA” (Expte. N° 498/95) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

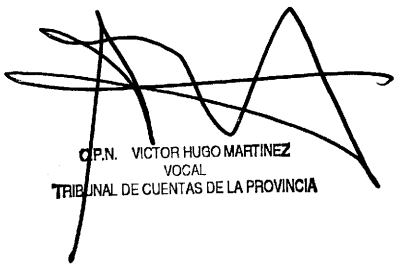
dicha causa, los que deberán formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

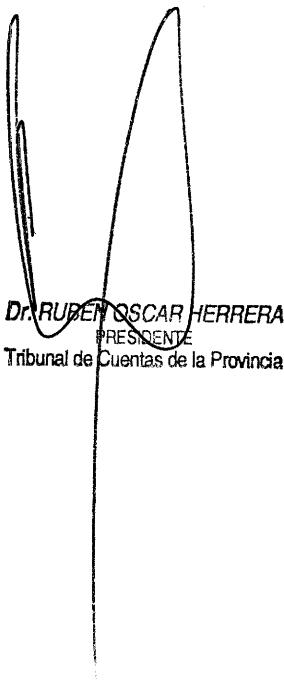
ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ -. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1217.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia